

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MMQEP-2025-060

ING. RUSBEL ANTONIO JARAMILLO CHAMBA

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

“TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025”

CONSIDERANDO

- Que,** el literal 1) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos;
- Que,** el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso, expresamente dispone lo siguiente: *“(…) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (…)”*;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que:

“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);

Que, el primer inciso del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *“(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);*

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“Esta Ley Establece el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

(...) 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos”;

Que, con Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *“De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, con Art. 36 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RLOSNC) establece:

“Art. 36.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.”;

Que, el último inciso del Art. 43 del RLOSNCP establece: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el literal b) del Art. 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a los deberes y atribuciones del Gerente General de las Empresas Metropolitanas, expresamente dispone lo siguiente: *“b) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad.”;*

Que, el Art. 215 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del MERCADO MAYORISTA” (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo establecido en el artículo 139, del Capítulo I, de este Título”;*

Que, en el Art. 216 del Código Municipal, menciona que: *“La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad”;*

Que, las Normas de Control del Sector Público y Personas Jurídica de Derecho Privado, establecen, en su norma 406-02 Planificación, la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad;

Que, con Resolución Nro. ADMQ-022-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el señor Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expide la Estructura Organizacional del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo art. 2 establece que la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito se halla adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo;

Que, en el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a “Portafolio de Productos” del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad exclusiva del Gerente General;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 013- MMQ-EP-2025, emitida el 21 de marzo de 2025, la Mgs. María Fernanda Racines Corredores en su calidad de Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito (Subrogante) y Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, formaliza la designación del Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-002, de fecha 15 de enero de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP resuelve lo siguiente:

“Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-037, de fecha 21 de marzo 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

“Art. 1.- APROBAR la primera reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-052, de fecha 30 de abril de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

“Art. 1.- APROBAR la segunda reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GO-2025-0371-M, de fecha 02 de junio de 2025, la Mgs. Katty Pastas, Gerente de Operaciones de la MMQ-EP, solicita a la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, lo siguiente:

“(…) solicito muy comedidamente se realice las diligencias correspondientes para que se incluya en la línea PAC de la MMQ-EP la siguiente información:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Cant.	U	Medida	Costo U	C1	C2	C3
1	750199	541120014	Obra	Cotización de Obra	"CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN AL MARGEN IZQUIERDO DE LA QUEBRADA SHANSHAYACU JUNTO A LA PLATAFORMA TSÁCHILAS DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO"	1	U		\$ 334.900,57		X	
2	750107	541210012	Obra	Cotización de Obra	INTERVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL BORDE DE LA QUEBRADA DEL LADO NORTE DEL MERCADO MAYORISTA Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA REUBICACIÓN DEL BLOQUE B6 EN EL PARQUEADERO ORIENTAL	1	U		\$ 362.457,9		X	
3	730605	833420216	Servicio	Lista Corta	ESTUDIO ESPECIALIZADO PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA QUEBRADA SHANSHAYACU QUE COLINDA CON EL MERCADO MAYORISTA DE QUITO	1	U		\$ 183.397,11		X	

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-628-M, de fecha 04 de junio de 2025, la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, solicita al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, lo siguiente: *“Una vez consolidadas las reformas necesarias de la Gerencia de Operaciones, Desarrollo Organizacional, para el adecuado desarrollo de los procesos de contratación, solicito a usted se sirva autorizar la tercera reforma al PAC de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito. Para tal fin, se adjunta el ANEXO 1, junto con los documentos de respaldo, para su revisión y posterior suscripción”;*

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-A-2025-0327-M, de fecha 05 de junio de 2025, el Ing. Julio Mendoza. Guardalmacén de la MMQ-EP, pone en conocimiento a la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, lo siguiente:

“(…) se ha evidenciado que, en menos de dos meses, el consumo de estos materiales de oficina ha sido más recurrente en comparación con años anteriores. Actualmente, el stock disponible en bodega asciende a 158 unidades, lo cual resulta insuficiente para atender de manera óptima e inmediata los requerimientos de las diferentes áreas del MMQ-EP. Por tal motivo, es imprescindible proceder con una nueva adquisición.

Adicionalmente, se requiere la compra de cuadernos y agendas, insumos que son solicitados con frecuencia por los servidores de esta institución.

Cabe señalar que esta actividad está contemplada dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, en el tercer cuatrimestre. Sin embargo, debido a la necesidad urgente de contar con estos materiales, se requiere realizar una reforma al PAC que permita adelantar esta adquisición al segundo cuatrimestre”;

En función a lo expuesto, solicita se realice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra Bien/servicio/obra	Procedimiento	Objeto de Contratación	Cant.	U. Medida	Costo U.	Cuatrimstre
1	530804	321290418	Bien	Catalogo Electrónico	Adquisición de Materiales de Oficina para el MMQ-EP	1	Unidad	703,00	2

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-633-M, de fecha 05 de junio de 2025, la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, realiza un alcance al Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-628-M, de fecha 04 de junio de 2025, y expone al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, lo siguiente:

“se ha identificado la necesidad de realizar un alcance al ANEXO 1, considerando que la Jefatura Administrativa requiere adquirir materiales de oficina que no fueron contemplados inicialmente en la matriz enviada, mismos que constan en el memorando Nro. EMPMMQ-GDO-A-2025-0327-M y que son:

- En la línea del PAC denominada "ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA" planificada para el C3, se realiza una disminución del presupuesto de \$2.000,00 a \$1.297,00.*
- Se necesita incorporar el ítem "ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA" para realizar la adquisición de los suministros en el C2, con un presupuesto de \$703,00.*

Dichos materiales son necesarios para el normal desarrollo de las actividades administrativas y algunos se encuentran actualmente con stock mínimo.

Por lo expuesto, me permito incorporar las reformas correspondientes en el ANEXO 1 adjunto al presente, a fin de viabilizar la adquisición de estos insumos bajo los lineamientos establecidos en el PAC reformado”

Por lo expuesto, solicita se sirva autorizar la tercera reforma al PAC de la MMQ-EP, adjuntando el ANEXO 1, junto con los documentos de respaldo, para su revisión previa suscripción;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2025-0389-M, de fecha 05 de junio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, pone en conocimiento al Abg. Valentino Minda, Asesor Jurídico de la MMQ-EP, la autorización de la reforma al PAC de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista, y, mediante sumilla inserta dispone a la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, lo siguiente: *“Elaborar la Resolución correspondiente previa suscripción”*;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-637-M, de fecha 06 de junio, la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, remite al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, el proyecto de resolución de la reforma al PAC, para su revisión previa suscripción;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-489-M, de fecha 30 de abril de 2025, la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, remite al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, el proyecto de Resolución Administrativa, correspondiente a la reforma del Plan Anual de Contratación de la MMQ-EP, para su revisión previa suscripción;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2025-0393-M, de fecha 06 de junio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, remite al Abg. Valentino Minda, Asesor Jurídico de la MMQ-EP, el Proyecto de Resolución Administrativa de la Tercera Reforma del Plan Anual de Contratación de la MMQ-EP, para su revisión previa suscripción;

Con todos los antecedentes expuestos y en uso de sus facultades legalmente conferidas,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la tercera reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.

Art. 2.- DISPONER a la Jefatura Administrativa, en conjunto con la Jefatura de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP, procedan a la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación del año **2025** tanto en la página web de la Institución como en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento a la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Art. 4.- DISPONER a la Jefatura de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP que, esta resolución junto con el anexo de la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025, sean publicados en la página Web de la institución, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigor, a partir de su obligatoria publicación en el portal de compras públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, el 09 de junio del 2025.

Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO

La Secretaria General de la MMQ-EP certifica que la presente resolución fue expedida el 09 de junio de 2025.

Lcda. Karla Paulina Rodríguez Zurita

SECRETARIA GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Elaborado por:	Abg. Juan Fernando Flores Asistente Jurídico	
Revisado por:	Abg. Valentino Minda Asesor Jurídico	